

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

6048 Resolución de 17 de noviembre de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2022 por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el curso 2022-2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

De conformidad con el Decreto n.º 298/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2022 por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024, que se inserta como anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2022 por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el curso 2022-2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental

Primero.– Aquellos ejercicios de la prueba de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o la lectura de los mismos se realizarán en sesión pública.

Segundo.– El plazo de reclamación de las partes de la prueba de la fase de oposición será hasta el día hábil posterior al de su publicación y el de la fase de oposición será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Tercero.– Figurarán en una primera lista de inspectores accidentales todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en esta convocatoria, o en alguna de las dos convocatorias anteriores a esta.

Cuarto.– Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- La persona que ostente el cargo de inspector jefe.
- Tres funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Al final del período de prácticas, el inspector jefe y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresarán su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo correspondiente, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés.

Para la obtención de la calificación de “apto” en la evaluación de funcionarios en prácticas será necesario la superación de los informes del Inspector Jefe, el inspector tutor y el funcionario en prácticas.

Quinto.– Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

Sexto.– En ningún caso se considerará como mérito del baremo aquel periodo de servicio como inspector accidental evaluado negativamente por la Inspección de Educación.